

**MODIFICA REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE
INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 448.-

Rancagua, 10 de mayo de 2022.

VISTO

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el DFL N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que fijó los estatutos de esta casa de estudios; la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 318, de 2021, de esta Casa de Estudios, que Incorpora Materias que indica al Reglamento de Elección de Integrantes del Consejo Académico de la Universidad de O'Higgins y aprueba su texto refundido y sistematizado; el oficio N° 205, de 4 de abril de 2022, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 24 del DFL N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que fijó los estatutos de esta casa de estudios, dispone, en lo que interesa, que "La elección de los representantes de los estamentos que participarán en el Consejo Académico, se deberá realizar a través de elección especialmente convocada para dicho efecto".

2.- Que, el artículo 23, literal m), del mismo cuerpo normativo, previene que corresponde al Consejo Superior, entre otras funciones, "Aprobar los reglamentos de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y los demás que resulten propios del ejercicio de sus competencias".

3.- Que el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de O'Higgins, establece la duración del mandato de los académicos, personal de colaboración y estudiantes como integrantes del Consejo Académico, estimándose necesaria su incorporación al Reglamento de Elección de dicho órgano.

4.- Que, el artículo 5° de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, establece como principios de estas instituciones, ente otros, el pluralismo, la participación, la no discriminación, la equidad de género, el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la transparencia, entre otros.

5.- Que, en atención a lo anterior, se hace necesario asegurar una mayor participación de electores y de postulantes en los próximos procesos electorarios, considerando que un número importante de los miembros de la comunidad universitaria no cumplen los requisitos de antigüedad previstos en el reglamento de elección de integrantes del Consejo Académico.

6- Que, a través de la resolución exenta N° 752, de 2019, de esta Institución Universitaria, se formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria decimotercera, de 16 de abril de 2019, consistente en la aprobación del "Reglamento de Elección de Integrantes del Consejo Académico de la Universidad de O'Higgins".

7.- Que, mediante la resolución exenta N° 839, de 2019, del mismo origen, se formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria decimocuarta de 16 de mayo de 2019, que modificó el aludido reglamento, incorporando una disposición transitoria vinculada a la duración del mandato de sus miembros, y modificando el artículo 31 del mismo instrumento, respecto a la ratificación por parte del Consejo Superior de los miembros del personal de colaboración y estudiantes, que integran el Tribunal Electoral.

8.- Que, por medio de la resolución exenta N°1.090, de 2019, se formalizó la votación extraordinaria del Consejo Superior de fecha 13 de junio de 2019, que modificó el artículo 15 del mencionado reglamento incorporando como local de votación al Campus Colchagua en los procesos electorarios que allí se consignan.

9.- Que, por la resolución exenta N° 1.095, de 2019, se formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria decimoquinta de 13 de junio de 2019, que incorporó una disposición transitoria relacionada con la elección del integrante del Instituto de Ciencias Sociales.

10.- Que, a través de la resolución exenta N° 622, de 2020, se formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria vigesimoquinta de 3 de noviembre de 2020, que incorporó una disposición transitoria vinculada con la utilización de medios digitales y/o electrónicos en los procesos electorarios regulados en el reseñado reglamento.

11.- Que, mediante la resolución exenta N° 318, de 2021, se incorporaron las materias que se indican al Reglamento de Elección de Integrantes del Consejo Académico de la Universidad de O'Higgins y se aprobó su texto refundido y sistematizado.

12.- Que, el Consejo Superior, en su trigésima quinta sesión ordinaria, de 5 de mayo de 2022, acordó incorporar a continuación de los artículos 8° y 13,

normativa vinculada a la votación por medios electrónicos e incorporación de criterios de equidad de género en los procesos electorarios.

13.- Que, por su parte, el inciso séptimo del artículo 3°, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que: *“Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente”*, atribución que compete al Rector o Rectora como máxima autoridad unipersonal ejecutiva, de acuerdo lo indicado en el artículo 16, del Estatuto de la Universidad.

RESUELVO:

INCORPÓRASE a continuación de los artículos 8° y 13, las siguientes disposiciones, respectivamente:

Art. 8 bis.- En la respectiva convocatoria se podrá determinar la realización excepcional del proceso electorario a través de medios digitales o electrónicos, siempre que con ello se asegure el sufragio secreto, personal e indelegable.

Los aspectos técnicos, operativos y organizacionales de los comicios que se efectúen por medios digitales o electrónicos deberán ser resueltos por el Tribunal Electoral, con sujeción a las garantías que establece este reglamento.

Los sistemas y servicios informáticos necesarios para realizar estas votaciones electrónicas serán facilitados por las unidades competentes de la Universidad o por empresas con reconocida experiencia en la materia.

Art. 8 ter.- Las convocatorias respectivas, deberán promover la participación paritaria en todos los procesos electorarios.

Art. 13.- bis.- La presentación de candidaturas deberá respetar criterios de paridad y/o equilibrio de género, para lo cual las autoridades y órganos que intervengan en estos procesos tendrán que garantizar su promoción y respeto efectivo.

Dichos criterios deberán ser observados, en la medida que existan presentaciones de candidaturas que así lo justifiquen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Jimena Jara Quilodrán
Secretaria General (S)
Universidad de O'Higgins



Rafael Correa Fontecilla
Rector
Universidad de O'Higgins

